



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01302-00

Visto el informe secretarial que antecede, advirtiendo que el actor no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 14 de abril de 2021, el despacho en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

- 1. Decretar** la terminación del proceso por **Desistimiento Tácito**.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 3. Dejar** a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.
- 4. Desglosar** a petición de parte los documentos respectivos dejando las constancias de rigor.
- 5. No condenar** en costas ni perjuicios de conformidad con el art. 365 numeral 8, por no aparecer causadas.
- 6. Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e9b17de064376fba25e933a5c975f7aada6b40cacd29dbb7bd7a8a5069b1ee

Documento generado en 30/06/2021 10:20:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>